



CON\_CO/2/2019

En La Oliva a 21 de octubre de 2020.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OLIVA.**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** Doña María del Pilar González Segura, en calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de La Oliva, con domicilio a efectos de notificación en el Ayuntamiento, calle Emilio Castellot, nº2, de La Oliva y CIF: P3501500-G.

**DE OTRA PARTE:** Don LUIS FIDEL RODRÍGUEZ CABRERA, con NIF 42.888.969-H, en nombre y representación de la empresa **OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L. (OPC)**, CIF: B-76140953, domicilio en domicilio fiscal en C/ Doctor Peña Yáñez, nº 2, local B2, C.C. Las Granadas, Puerto del Rosario C.P. 35600, constituida por tiempo indefinida en Escritura Autorizada por el notario de Puerto del Rosario, D. Emilio Romero Fernández, el día 19 de Noviembre de 2012 y con número 2168 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Fuerteventura, al Folio 94, Tomo 157, Hoja IF-7022, Inscripción 1ª. Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante la autoridad notarial de Puerto del Rosario, D. Emilio Romero Fernández, el día 21 de noviembre de 2012, nº de protocolo 2168.

Reconociéndose ambas partes recíproca y respectivamente competencia y capacidad legal suficientes para la formalización del presente, convienen suscribir el presente contrato administrativo para la ejecución del contrato de suministro, denominado **"CONTRATO DE LAS OBRAS DEL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES,, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OLIVA"**.

**I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**I.1.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Oliva, celebrada en sesión ordinaria de fecha 14 de enero de 2020, se acuerda el inicio del expediente del contrato de obra, denominado **"CONTRATO DE LAS OBRAS DEL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES,, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OLIVA"**.

**I.2.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Oliva, celebrada en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2020, tras la tramitación oportuna, se acuerda la aprobación del expediente, la autorización del gasto, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, la Memoria Justificativa y su publicación en el Perfil del Contratante para la adjudicación del **"CONTRATO DE LAS OBRAS DEL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OLIVA"**.



CON\_CO/2/2019

I.3.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Oliva, celebrada en sesión ordinaria de fecha 2 de octubre de 2020, se acuerda adjudicar el **"CONTRATO DE LAS OBRAS DEL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES,, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OLIVA"**, a la empresa **OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L. (OPC)**, por importe de **CIENTO CINCUENTA TRES MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (153.504,72 €)** más el IGIC (7%) **DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (10.745,33 €)** importe total incluido IGIC es de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (164.250,05 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 1532/61900 denominada REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, notificar la resolución a los licitadores, designar el responsable del contrato, y publicar la adjudicación en el perfil del contratante.

## II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

II.1.- El presente contrato se licitó mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

II.2.- Mediante la Mesa de Contratación celebrada en fecha 31 de julio de 2020 se propuso como adjudicatario del a la empresa **OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L. (OPC)**.

II.3.- Con fecha 28 de septiembre de 2020 a través de la Plataforma de Contratación del Estado, de conformidad con los artículo 140.3 y 150.2 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se le requirió a la empresa, **OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L. (OPC)** para que en el plazo máximo de siete días hábiles presentara documentación y constituyera garantía definitiva.

II.4. El adjudicatario ha aportado en tiempo y forma los documentos requeridos para la adjudicación del presente contrato y ha constituido la garantía definitiva (5% del importe de adjudicación), que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicios, lo formalizan en documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa **OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L. (OPC)**, se compromete a la ejecución del **"CONTRATO DE LAS OBRAS DEL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OLIVA"**, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Proyecto Técnico y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna. En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.



CON\_CO/2/2019

**SEGUNDA.-** El precio total del contrato es de **CIENTO CINCUENTA TRES MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (153.504,72 €)** más el IGIC (7%) **DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (10.745,33 €)** importe total incluido IGIC es de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (164.250,05 €)**.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

**TERCERA.-** El plazo de ejecución del contrato sera de **CUATRO (4) MESES**. El citado plazo se computara de fecha a fecha tomando como referencia la fecha de suscripción de la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo. La misma deberá de extenderse en el plazo de **UN (1) MES** desde la fecha de formalización del contrato de obras. El inicio del plazo de ejecución comenzara al día siguiente de la formalización de dicha acta.

**CUARTA.-** El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**QUINTA.-** El objeto del contrato quedara sujeto a un **plazo de garantía de UN (1) AÑO**, a contar desde la fecha de recepción de la obra, o plazo mayor ofertado por el contratista.

**SEXTA.-** Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución del contrato, la Administración podrá optar por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la Administración por daños y perjuicios.

**SÉPTIMA.-** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; Real Decreto 390/96, de 01 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley y en el Reglamento General de Contratación del Estado.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición conforme a los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.



**Ilmo. Ayto. de  
La Oliva**

CON\_CO/2/2019

**OCTAVA.-** El adjudicatario se somete expresamente al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al proyecto técnico, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente de la Ley de Contratos del Sector Público, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en señal de la plena aceptación del contenido del presente, sin limitación ni reserva alguna, se firma este contrato en duplicado ejemplar y a un solo efecto, de lo que doy fe.

Por la Administración,  
**La Alcaldesa Presidenta,**

**Doña María del Pilar González Segura**

Por la empresa, **OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L. (OPC).**  
**El Representante,**

**Don Luis Fidel Rodríguez Cabrera**

**OPC, S.L.**  
C/ Doctor Peña Yáñez, nº 2 Local Bf  
Centro Comercial Las Granaditas  
35600 Fto. del Rosario  
B-76140553

Línea de avales: 1.740.589.008

Aval: 2.462.131.714

La entidad, Bankia, S.A. con NIF A-14010342, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle Pintor Sorolla, 8 - 46002 Valencia, y en su nombre

LUIS BRITO HERNANDEZ  
NIF: 42188656D

MARIA TERESA CABRERA ALONSO  
NIF: 78525802F

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

## AVALA

A OBRAS PUBLICAS CANARIAS SL, con N.I.F. nº 876140953, en el artículo 107 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en concepto de **garantía definitiva**, para responder de las obligaciones siguientes:

CONSTRUCCION DE UN DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS

ante AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, por importe de SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO EUR. ( 7.675,24).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número 2020014089.

En PUERTO DEL ROSARIO, a 18 de AGOSTO de 2020

  
LUIS BRITO HERNANDEZ  
NIF: 42188656D



  
MARIA TERESA CABRERA ALONSO  
NIF: 78525802F

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código



